

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ALMENARA

TIPO QUEMA	ZONAS	PERIODO	DIAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quema de podas y restos agrícolas	ZONA 1	01 de Julio a 30 de Septiembre	1 al 5, 11 al 15 y 21 al 25 de cada mes, exceptuando Jueves, Domingos y festivos	Salida de sol a 11:00	Previa autorización por escrito de la Corporación Local	No superior a 15 días
	ZONA 2	01 de Julio a 30 de Septiembre	6 al 10, 16 al 20 y 26 a fin de cada mes	Salida de sol a 11:00		No superior a 15 días

OBSERVACIONES

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes (al menos dos horas)

Quedan excluidos de estas zonas los terrenos que no se encuentran en el perímetro de regadío

En el momento de realizar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización

La persona autorizada tomará las medidas oportunas y en todo momento será responsable de los daños que pueda causar

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria, sea de alerta 3 o de alerta 2 pero con peligro de incendio. Se debe tener en cuenta, que incumplir esta norma tendrá carácter vinculante.

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan Local de Quemias

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es